

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE BECAS, DE 27 DE JULIO DE 2022, A PERSONAS CANDIDATAS ADMITIDAS AL PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL 47º PROMOCIÓN DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., RELACION DE PERSONAS SUPLENTES Y DESESTIMADAS.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de febrero de 2020 se publicó en el BOE la “*Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.*” (en adelante, Orden de Bases).

Segundo.- Mediante Resolución de la consejera delegada por delegación de la presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), de 16 de febrero de 2022, se aprobó la Convocatoria de las Becas de Internacionalización Empresarial, 47ª Promoción (en adelante, Becas ICEX).

Tercero.- Finalizada la tramitación del proceso selectivo de las personas beneficiarias, con fecha 29 de julio de 2022 se publicó en la web de ICEX la Resolución de la consejera delegada por delegación de la presidenta de ICEX, de 27 de julio de 2022, por la que se conceden las Becas ICEX, incluyendo la citada Resolución la relación definitiva de personas candidatas beneficiarias y la cuantía individualizada para la Fase 0 del Programa de Becas asignada a cada una de ellas, así como la relación de candidatos suplentes y desestimados.

Cuarto.- Con posterioridad a la fecha de publicación de la citada resolución, se han detectado los siguientes errores materiales contenidos en la misma:

- En el resuelve 1, figuran doce (12) beneficiarios cuyo importe de la cuantía individualizada no corresponde con la ciudad de residencia acreditada .
- En el resuelve 3, figura por error un (1) candidato desestimado cuyo expediente administrativo está completo y conforme a los requisitos de titulación académica señalados en la convocatoria.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Concepto y regulación de la rectificación de errores materiales.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) establece que las Administraciones Públicas podrán “*rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

SEGUNDO.- Sobre los errores advertidos en la Resolución de concesión de las Becas ICEX.

Una vez publicada en el portal de ICEX (www.icex.es) la Resolución de 27 de julio de 2022, se han advertido en la misma errores materiales que se detallan a continuación, en concreto en la tabla que aparece en el RESUELVE, apartado 1, 2 y 3, esto es, en la relación de personas beneficiarias, suplentes y desestimadas de las Becas.

Los errores materiales detectados y la rectificación que procede realizar son:

- Errores en la cifra de la cuantía individualizada asignada para la Fase 0 al no coincidir con la ciudad de residencia certificada de acuerdo con la convocatoria, Las cifras correctas son las relacionadas en la siguiente tabla:

DNI/NIE/NºPasaporte	Dotación en Fase 0 €
02317203E	500
17497243Q	500
18459380V	500
20529746S	500
20909929P	500
21700409R	500
25731728H	500
29504038Y	500
29515830E	500
46275871D	2000
75564186D	500
77249029X	2000

- El candidato que se relaciona a continuación que, figurando en la Resolución provisional de 7 de julio de 2022 de personas candidatas admitidas al programa, pendiente de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisito de poseer una titulación de grado superior, conforme a lo recogido en el apartado 8.3 de la convocatoria, y que habiendo subsanado dicha carencia en tiempo y forma, no fue incluido en el Resuelve 1 con la relación de beneficiarios de la Resolución de concesión de 27 de julio de 2022. Se rectifica el error en la preparación de la resolución pasando a ser tenido como beneficiario.

Ranking final	DNI/NIE/Nº Pasaporte	Puntuación Total	Dotación en Fase 0 €
145	49256834B	247,608	2000

- Como consecuencia de la inclusión como beneficiario de las Becas de ICEX del candidato anteriormente señalado, el candidato que en la Resolución de 27 de julio de 2022 figuraba en la posición del ranking con el nº 288, y que se consigna a continuación, pasa a formar parte de la relación de personas candidatas suplentes:

Ranking final	DNI/NIE/Nº Pasaporte	Puntuación Total
289	77874102N	225,238

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO

Rectificar los errores materiales de la Resolución de 27 de julio de 2022, de concesión de las Becas de Internacionalización Empresarial, 47ª Promoción, en el sentido indicado en el Fundamento Jurídico Segundo de esta Resolución.

Se pone de manifiesto que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica,

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019,
«BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos